



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA

RUC N°20159215106

DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA



“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 513-2023-MDM

Marcavelica, 21 de setiembre del 2023.

VISTOS:

La **Carta N° 003-2023-CSAQ** de fecha 11 de setiembre de 2023, presentada por el Subgerente de Abastecimientos y Control Patrimonial, Econ. Clever Segundo Alméstar Quevedo, el **Memorándum N° 062-2023-MDM-A**, de fecha 12 de setiembre de 2023 emitido por el despacho de Alcaldía, el **Proveído S/N**, de fecha 12 de setiembre de 2023, emitido por la Gerencia Municipal, el **Informe N° 607-2023-MDM-SGRRHH**, de fecha 13 de setiembre de 2023, emitido por el Subgerente de Recursos Humanos, el **Informe N° 607-2023-MDM-GAJ**, de fecha 14 de setiembre de 2023, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica, el **Proveído N° 6526-2023-MDM-GM**, de fecha 14 de setiembre de 2023, emitido por la Gerencia Municipal, el **Memorándum N° 063-2023-MDM-A** de fecha 18 de setiembre de 2023, emitido por el despacho de Alcaldía, y;

CONSIDERANDO:

Que, en la Administración Pública, la autoridad competente en cualquiera de sus tres niveles de gobierno (Nacional, Regional o Local), debe sujetarse a lo establecido en el Principio de Legalidad, el mismo que conforme a lo establecido en el Artículo IV numeral 1 sub numeral 1.1 del T.P. del nuevo T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, publicado en el Diario Oficial “El Peruano” con fecha 25 de enero de 2019, señala expresamente lo siguiente: *“Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.”;*

Que, el artículo II del T.P. de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 concordante con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, prescribe que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que la alcaldía es el órgano ejecutivo del Gobierno Local. El alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa. En este sentido, el artículo 43 de la Ley, prescribe que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo; asimismo, el numeral 6 del artículo 20 de señala que son atribuciones del alcalde: (...) 6. Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, el numeral 2.1 del artículo 2 del Reglamento de la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, y otras disposiciones, aprobado por Decreto Supremo N° 053-2022-PCM, dispone que las Oficinas de Recursos Humanos, o las que hagan sus veces en las entidades públicas, son responsables de verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos para el acceso a cargos o puestos de funcionarios/as y directivos/as públicos/as de libre designación y remoción;

Que, el artículo 25 del citado Reglamento dispone que para el cumplimiento del año (01) de experiencia específica en puestos o cargos de directivo para directivos/as públicos/as de municipalidades de tipo A0, A1, A2, A3.1 y A3.2 (...) se considera equivalente la experiencia



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA

RUC N°20159215106

DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA



VIENE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 513-2023-MDM DE FECHA 21 DE SETIEMBRE DE 2023.

como especialista, coordinador/a o supervisor/a más dos (02) años adicionales de experiencia específica en gestión municipal;



Que, la Subgerencia de Recursos Humanos de la entidad, de acuerdo con su competencia establecida en el Decreto Supremo N° 053-2022-PCM, y considerando los documentos de gestión vigentes de la entidad, luego de la revisión del currículum de la profesional propuesta para ocupar el cargo de Subgerente de Abastecimiento y Control Patrimonial, Milagro Isabel Abad Macalupu, se ha pronunciado señalando que sí cumple con la experiencia en temas relacionados en el sector público y con el perfil para ocupar dicho cargo;



Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en su Título Preliminar, Artículo IV, numeral 1.7 contempla el "Principio de presunción de veracidad", el mismo que es concordante con el Artículo 49° de la misma norma, por lo que se presume que lo contenido en los informes, dictámenes y demás documentos del presente expediente administrativo, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman y que han sido verificados por sus emisores; asimismo, el Artículo 6°, numeral 6.2 del citado cuerpo normativo señala que, los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, constituyen motivación; debiendo presumirse la veracidad de los informes de la referencia;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades en el numeral 17 de su artículo 20, reconoce como una atribución del alcalde el designar y cesar al gerente municipal y, a propuesta de este, a los demás funcionarios de confianza, cumpliendo con los requisitos previamente establecidos en la normativa vigente y en los documentos de gestión interna que regulan el perfil de cada puesto;

Que, mediante la **Carta 003-2023-CSAQ** de fecha 11 de setiembre de 2023, el Subgerente de Abastecimientos y Control Patrimonial, Econ. Clever Segundo Alméstar Quevedo, presenta su **RENUNCIA IRREVOCABLE** al cargo de confianza que venía desempeñando en la Municipalidad Distrital de Marcavelica;

Que, mediante **Memorándum N° 062-2023-MDM-A**, de fecha 12 de setiembre de 2023 emitida por el despacho de Alcaldía, solicita a la Gerencia Municipal la evaluación de la propuesta de designación de la Tec. Milagro Isabel Abad Macalupu en el cargo de Subgerente de Abastecimiento y Control Patrimonial, de cumplir con el perfil requerido de acuerdo a ley;

Que, mediante **Proveído S/N**, de fecha 12 de setiembre de 2023, la Gerencia Municipal, dispone al Subgerente de Recursos Humanos, ante la renuncia presentada por el Subgerente de Abastecimientos y Control Patrimonial, se sirva emitir informe al respecto al perfil presentado para desempeñar el mencionado cargo vacante, de conformidad con la normativa aplicable;

Que, mediante **Informe N° 607-2023-MDM-SGRRHH**, de fecha 13 de setiembre de 2023, el Subgerente de Recursos Humanos, manifiesta que de acuerdo a su competencia y considerando los documentos de gestión vigentes de la entidad, realiza la evaluación de la propuesta de designación en el cargo de Subgerente de Abastecimiento y Control Patrimonial del currículum de la Tec. Milagro Isabel Abad Macalupu, concluyendo que sí cumple con lo establecido en el Manual de Perfil de Puestos (MPP), respecto al cargo al que postula, pues acredita título técnico superior en computación e informática (carrera de 3 años) y ha tenido experiencia específica como jefe del área o departamento al que postula; asimismo, indica que sí cumple con la Ley N° 31419 y su Reglamento, pues el artículo 18.2 concordado con el artículo 24.1 (dado que la Municipalidad Distrital de Marcavelica se encuentra dentro de la tipología A.3.2) de la Ley, lo que le permite acreditar título profesional emitido por instituto o escuela superior y dos (02) años de experiencia adicionales en gestión municipal, gestión pública y conducción de personal. Por lo que, la Subgerencia de Recursos Humanos considera viable la





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA

RUC N°20159215106

DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA



VIENE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 513-2023-MDM DE FECHA 21 DE SETIEMBRE DE 2023.

designación de Milagro Isabel Abad Macalupu como Subgerente de Abastecimiento y Control Patrimonial, ya que además cuenta con la certificación básica del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado;

Que, mediante **Informe N° 607-2023-MDM-GAJ**, de fecha 14 de setiembre de 2023, el Gerente de Asesoría Jurídica, concluye y recomienda lo siguiente:

- Resulta **PROCEDENTE** la designación de la Tec. Milagro Isabel Abad Macalupu, como Subgerente de Abastecimiento y Control Patrimonial de la Municipalidad Distrital de Marcavelica, siendo que la Subgerencia de Recursos Humanos, de acuerdo con su competencia establecida por norma, y considerando los documentos de gestión vigentes de la entidad, ha emitido su opinión favorable luego de la evaluación del currículum vitae de la citada profesional.
- En razón de ello, se recomienda que, a propuesta de la Gerencia Municipal, se emita la Resolución de Alcaldía designando a Milagro Isabel Abad Macalupu, como Subgerente de Abastecimiento y Control Patrimonial de la Municipalidad Distrital de Marcavelica, de conformidad con lo establecido en el literal 6, concordado con el literal 17 del artículo 20 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.



Que, mediante **Proveído N° 6526-2023-MDM-GM**, de fecha 14 de setiembre de 2023, la Gerencia Municipal, remite los actuados al despacho de alcaldía;

Que, mediante **Memorándum N° 063-2023-MDM-A** de fecha 18 de setiembre de 2023, el Alcalde dispone elaborar acto resolutivo por motivo de Cese, al Econ. Clever Segundo Almestar Quevedo; asimismo, designar la Subgerencia de Subgerencia de Abastecimiento y Control Patrimonial a la Tec. Milagro Isabel Abad Macalupu;



Por todo lo expuesto. en aplicación del inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 — Ley Orgánica de Municipalidades, con las facultades y atribuciones del que está investida el Despacho de Alcaldía;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CESAR en el cargo de Subgerente de Abastecimiento y Control Patrimonial de la Municipalidad Distrital de Marcavelica, al Econ. Clever Segundo Almestar Quevedo, por motivos de renuncia voluntaria, cargo que ha sido ejercido hasta el día 21 de setiembre de 2023, asimismo, **AGRADECERLE** por el compromiso demostrado en el desempeño de las funciones que esta entidad le confiara, los cuales se dan por concluidos satisfactoriamente.



ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR la Subgerencia de Abastecimiento y Control Patrimonial a la Tec. Milagro Isabel Abad Macalupu, con eficacia a partir del 22 de setiembre de 2023.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR a los interesados, así como a las diferentes unidades orgánicas de la Municipalidad Distrital de Marcavelica.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR la presente resolución en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Marcavelica (www.gob.pe/munimarcavelica).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

C.C. (10)
Archivo

Enoc Alexander Ojeda Ruiz
ALCALDE DISTRITAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA

Mgr. Rossibel F. Ipanaque Madrid
SECRETARIA GENERAL

Página 3 | 3